



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01391 -00
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente, observa el despacho que, mediante auto del 3 de febrero de 2021, se requirió a la parte actora para que adjuntará evidencia de la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada; se remitiera constancia de la recepción efectiva de la notificación personal que evidenciará el recibido; y enviará la notificación allegada junto con sus anexos, y a la fecha se evidencia que la parte actora no ha enviado lo requerido.

Se hace necesario que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 3 de febrero de 2021, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, allegando lo ya solicitado en el auto mencionado, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a8e6cdb92975614422c86c91cb5c3bf4b58e7b3be724f141b3a67aeef42f40**

Documento generado en 06/07/2021 07:40:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>